



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 050-2022/AL/MDPN

Punta Negra, 25 de marzo de 2022.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA:

VISTO:

El Informe N° 162-2022-SGEII/MDPN emitido por la Secretaría General e Imagen Institucional, el Informe N° 111-2022-GAJ/MDPN emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece en su artículo 194°, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 85.1) y 85.3) del artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establecen que: 85.1) “La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley” (...) 85.3) A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses”;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 056-2021/CMDPN de fecha 30 de diciembre de 2021, el Concejo Municipal aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura 2022 de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, el mismo que fuere promulgado por Resolución de Alcaldía N° 296-2021-AL/MDPN;

Que, el numeral 7.1) del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que el Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1) del artículo 3° del Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva;

Que, el numeral 7.2) del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Titular de la Entidad puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente la normativa antes citada, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la entidad, siendo responsable solidario con el delegado;

Que, asimismo, el numeral 40.2) del artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y vigente en este extremo conforme a la Novena Disposición Complementaria Final y Tercera Disposición Complementaria del Decreto Legislativo N° 1440, señala que “las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano”;

Que, mediante Informe N° 162-2022-SGEII/MDPN de fecha 17 de marzo de 2022, la Secretaría General e Imagen Institucional, opina que: “Dentro de los objetivos identificados por la presente gestión edil, están las de simplificar y optimizar todos los procedimientos administrativos, así como asegurar la correcta y eficiente administración municipal, orientado a lograr el cambio de la imagen institucional, hacia una institución moderna y articulada para cuyo efecto entre otras acciones es necesario proceder con la delegación de atribuciones, para una administración eficiente y eficaz; en ese sentido la delegación de competencias y funciones específicas, supone la existencia de circunstancias de orden técnico, económico u otros que determine celeridad en la prestación de los servicios municipales, tanto más, que como se señaló, existen normas legales de carácter nacional y local que facultan a los titulares de una entidad la posibilidad de delegar sus competencias y funciones asignadas por ley;

Av. San José Esq. Calamares s/n Punta Negra



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

Que, mediante Informe N° 111-2022-GAJ/MDPN de fecha 18 de marzo de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal concluyendo que resulta viable la delegación de facultad a la Gerencia Municipal de la municipalidad distrital de Punta negra, de aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático durante el ejercicio presupuestario 2022, incluido sus anexos, a propuesta de la Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización. Para lo cual deberá emitirse la Resolución de Alcaldía que corresponda;

Que, atendiendo los considerandos expuestos, y con las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20°, el artículo 39° y el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DELEGAR, en el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático durante el Ejercicio Presupuestario 2022, incluidos sus anexos, a propuesta de la Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización hacer de conocimiento de la presente Resolución a la Contraloría General de República y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER, que el Gerente Municipal, informe al despacho de Alcaldía de forma trimestral, sobre las resoluciones que aprueben las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático durante el Ejercicio Presupuestario 2022.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Secretaría General e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Sub Gerencia de Logística e Informática su publicación en el portal institucional de la municipalidad distrital de Punta Negra (www.munipuntanegra.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
JTB et.

JULIA IBET TATAJE TABOADA
ALCALDE